

AUTO No. 01809

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 22 de diciembre de 1993, la Resolución 3768 de 26 de septiembre de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, la Resolución 0653 de 11 de abril de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Ley 1437 de 18 de enero de 2011 reformada por la Ley del 25 de enero de 2021.

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que mediante la Resolución No. 6245 del 16 de septiembre de 2009, se le otorgó a la sociedad **CDA - BOGOTÁ LTDA.**, identificada con NIT. 900.254.447-3, certificación en materia de revisión de gases para operar como Centro de Diagnóstico Automotor “Clase B”, mediante el empleo de los siguientes equipos:

- Equipo analizador de Gases: 4 tiempos, línea: livianos, Marca BRAIN BEE, Modelo AGS200, serie 080904000228.
- Equipo analizador de Gases: 4 tiempos, línea: motos, Marca BRAIN BEE, Modelo AGS200, serie 080904000229.
- Equipo analizador de Gases: 2 tiempos, línea: motos, Marca BRAIN BEE, serie 060621000870.
- Opacímetro Marca BRAIN BEE, Modelo OPA 100 serie 080826001076.

Que mediante la Resolución No. 00623 del 27 de junio de 2012, se modificó el literal C del artículo quinto de la Resolución No. 6245 del 16 de septiembre de 2009, el cual quedó de la siguiente manera:

AUTO No. 01809

(...) **“ARTICULO QUINTO.** - El titular de la certificación deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

c) Para realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos livianos en estado estacionario, la sociedad titular de la certificación deberá utilizar el sonómetro marca BRUEL Y KJAEN, número de serie 2705399 y para la línea de motos utilizará el sonómetro marca BRUEL Y KJAEN, número de serie 2705398. (...)”

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 15 de agosto del 2012 al señor **DIEGO ANDRES RIAÑO NIETO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.606.450 en calidad de representante legal de la sociedad **CDA BOGOTÁ LTDA**, con ejecutoria del 24 de agosto del 2012.

Que mediante la Resolución No. 02331 del 18 de noviembre del 2013, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 6245 de septiembre 18 del 2009, modificada por las Resolución No. 00623 de junio 27 del 2012 en el sentido de certificar unos equipos quedando de la siguiente manera:

“(...) ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar a la sociedad CDA BOGOTÁ LTDA., identificada con NIT. 900.254.447-3, la certificación ambiental en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6º de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor “CLASE A Y B” (vehículos livianos y motocicletas), en el establecimiento ubicado en la carrera 29 C No. 2027 Sur, de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea de livianos

- Equipo analizador de gases dedicado a la medición de vehículos que operan con ciclo OTTO, Marca BRAIN BEE Serie 080904000228, Software de aplicación BIRD – JIM HITECH, versión 1.0.2.17, (suministrado por la firma JIM HITECH) cuyo PEF es 0,496,
- Opacímetro Marca BRAIN BEE Serie 080826001076, Software de aplicación BIRD – JIM HITECH, versión 1.1.1, (suministrado por la firma JIM HITECH).

Línea de motos

- Equipo analizador de gases: Marca BRAIN BEE. Serie 060621000870, 2T – motos, software de aplicación Bird-Jym Hitech, cuyo PEF es 0,491, versión 1.0.4, de la firma JIM HITECH.
- Equipo analizador de Gases: Marca BRAIN BEE. serie 080904000229, 4T - motos, software de aplicación Bird-Jym Hitech, cuyo PEF es 0,491, versión 1.0.4, de la firma JIM HITECH

AUTO No. 01809

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 19 de noviembre del 2013 al señor **Diego Andres Riaño Nieto** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.606.450 en calidad de representante legal de la sociedad **CDA BOGOTÁ LTDA**, con ejecutoria del 04 de diciembre del 2013.

Que mediante la Resolución No. 03595 del 13 de diciembre del 2019, se modificó el artículo primero de la Resolución No Resolución No. 6245 del 16 de septiembre de 2009 modificada por las Resoluciones Nos. 00623 del 27 de junio de 2012 y 02331 del 18 noviembre de 2013, en el sentido de establecer que el software de operación de los equipos certificados por esta secretaría es AIR QUALITY SYSTEMS, quedando de la siguiente manera:

*“(...) **ARTÍCULO PRIMERO.** - Otorgar a la sociedad CDA BOGOTÁ LTDA., identificada con NIT. 900.254.447-3, la certificación ambiental en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor “CLASE B” (vehículos livianos y motocicletas), en el establecimiento denominado CDA BOGOTA LTDA ubicado en la carrera 29 C No. 20-27 Sur, de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:*

Identificación Analizadores de Gases – Ciclo Otto

MARCA	NÚMERO DE SERIE ANALIZADOR	NÚMERO DE SERIE BANCO DE GASES	PEF	SOFTWARE DE OPERACIÓN	VERSIÓN SOFTWARE	PROVEEDOR SOFTWARE
BRAIN BEE	171013000031	Físico: 510688All Electrónico: 031	0,513	AirQuality Systems	5.0	Tecno ingeniería LTDA
BRAIN BEE	080904000228	Físico: 112508All Electrónico: 228	0,491	AirQuality Systems	5.0	Tecno ingeniería LTDA

Identificación Analizador de Gases – Motocicletas

DESTINACIÓN	MARCA	NÚMERO DE SERIE ANALIZADOR	NÚMERO DE SERIE BANCO DE GASES	PEF	SOFTWARE DE OPERACIÓN	VERSIÓN SOFTWARE	PROVEEDOR SOFTWARE
4T	BRAIN BEE	080904000229	Físico: 120919All Electrónico: 229	0,491	AirQuality Systems	5.0	Tecno ingeniería LTDA
2T	BRAIN BEE	060621000870	Físico: 116274All Electrónico: 870	0,496	AirQuality Systems	5.0	Tecno ingeniería LTDA

AUTO No. 01809

Identificación Opacímetros

DESTINACIÓN	MARCA	NÚMERO DE SERIE OPACIMETRO	SERIE OPACIMETRO ELECTRONICO	NÚMERO DE SERIE OPACIMETRO	SOFTWARE DE OPERACIÓN	VERSIÓN SOFTWARE	PROVEEDOR SOFTWARE
DIESEL	BRAIN BEE	080826001076	1076	080826001076	AirQuality Sístems	5.2	Tecno ingeniería LTDA
DIESEL	BRAIN BEE	180508000109	109	080826001076	AirQuality Sístems	5.2	Tecno ingeniería LTDA

(...)”.

Que el anterior acto administrativo fue notificado personalmente el día 13 de enero del 2020 a la señora **ADRIANA CUARTAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.149.952 en calidad de autorizada del representante legal de la sociedad **CDA BOGOTÁ LTDA**, con ejecutoria del 16 de enero del 2020.

Que mediante la Resolución No. 01516 del 31 de julio del 2020, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 6245 del 16 de septiembre de 2009 modificada por las Resoluciones Nos. 00623 del 27 de junio de 2012, 02331 del 18 noviembre de 2013 y 03595 del 13 de diciembre de 2019 en el entendido de actualizar y modificar tanto del nombre del establecimiento de comercio como el de la sociedad y su respectiva dirección, quedando de la siguiente forma:

"(...) ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar a la sociedad **CDA BOGOTÁ S.A.S.**, identificada con NIT. 900.254.447-3, ubicada en la Carrera 29 C No. 20-27 Sur/ Carrera 29 C No. 20-17 Sur/ Calle 20 Sur No. 29 C -03 de la localidad Antonio Nariño, la certificación ambiental en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6º de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor "CLASE B" (vehículos livianos y motocicletas), en el establecimiento denominado CDA BOGOTA S.A.S., ubicado en la Cra 29C # 20 - 27 Sur/ Cra 29C # 20-31 Sur/ Cra 29C # 20 - 35 S de la Localidad Antonio Nariño de esta ciudad, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Identificación Analizadores de Gases – Ciclo Otto

MARCA	NÚMERO DE SERIE ANALIZADOR	NÚMERO DE SERIE BANCO DE GASES	PEF	SOFTWARE DE OPERACIÓN	VERSIÓN SOFTWARE	PROVEEDOR SOFTWARE
BRAIN BEE	171013000031	Físico: 510688All Electrónico: 031	0,513	AirQuality Sístems	5.0	Tecno ingeniería LTDA
BRAIN BEE	080904000228	Físico: 112508All Electrónico: 228	0,491	AirQuality Sístems	5.0	Tecno ingeniería LTDA

AUTO No. 01809

Identificación Analizador de Gases – Motocicletas

DESTINACIÓN	MARCA	NÚMERO DE SERIE ANALIZADOR	NÚMERO DE SERIE BANCO DE GASES	PEF	SOFTWARE DE OPERACIÓN	VERSIÓN SOFTWARE	PROVEEDOR SOFTWARE
4T	BRAIN BEE	080904000229	Físico: 120919All Electrónico: 229	0,491	AirQuality Systems	5.0	Tecno ingeniería LTDA
2T	BRAIN BEE	060621000870	Físico: 116274All Electrónico: 870	0,496	AirQuality Systems	5.0	Tecno ingeniería LTDA

Identificación Opacímetros

DESTINACIÓN	MARCA	NÚMERO DE SERIE OPACIMETRO	SERIE OPACIMETRO ELECTRONICO	NÚMERO DE SERIE OPACIMETRO	SOFTWARE DE OPERACIÓN	VERSIÓN SOFTWARE	PROVEEDOR SOFTWARE
DIESEL	BRAIN BEE	080826001076	1076	080826001076	AirQuality Systems	5.2	Tecno ingeniería LTDA
DIESEL	BRAIN BEE	180508000109	109	080826001076	AirQuality Systems	5.2	Tecno ingeniería LTDA

(...)"

Que el anterior acto administrativo fue notificado por correo electrónico el día 30 de octubre del 2020 a la señora **LUZ ADRIANA ARISTIZÁBAL GÓMEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.199.271 en calidad representante legal de la sociedad **CDA BOGOTÁ S.A.S.**

Que mediante Radicado No. 2021ER247149 del 12 de noviembre del 2021, la sociedad **CDA BOGOTA SAS** identificada con NIT. 900.254.447-3, por medio de su representante legal, la señora **LUZ ADRIANA ARISTIZABAL GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.199.271, solicitó ante esta secretaría la certificación en materia de revisión de gases para el Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, ubicado en la CARRERA 29C No 20 - 27 Sur / CARRERA 29C No 20 -17 Sur / CALLE 20 Sur No 29 C – 03, de esta ciudad, para el siguiente equipo:

- Analizador de gases Marca: **BRAIN BEE**; Serial: **140228000290**; Software de aplicación: **AIR QUALITY SYSTEM**; Tipo de análisis: **4T**.

AUTO No. 01809

Conforme a lo anterior, se allegaron los siguientes documentos:

- Solicitud de evaluación para certificación en materia de revisión de gases a CDA's en el Distrito Capital.
- Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el 11 de octubre 2021.
- Declaración de cumplimiento de la Normas Técnicas Colombianas 5385, 5375, 5365, 4983, 4231.
- Recibo de pago No. 5245232 del 09 de octubre 2021, por valor de **SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$734.644) M/CTE.**
- Descripción de los equipos indicando marca, tipo, y aspectos Técnicos.
- Declaración de aceptación y conocimiento de los protocolos de auditoría de la Secretaría y compromiso de suministrar la información requerida durante y después de la auditoría de certificación en materia de revisión de gases.

Que mediante radicado 2021EE271853 de fecha 12 de diciembre de 2021 el grupo legal de fuentes móviles de la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual solicito allegar el formato de autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación ambiental, así como el respectivo recibo de pago.

Que mediante radicado 2022ER31839 de fecha 21 de febrero de 2022, la sociedad **CDA BOGOTA SAS**, identificado con Nit. 900.254.447 - 3, allego los siguientes documentos:

- Autoliquidación por evaluación ambiental.
- Recibo de pago No 5345797 de fecha 21 de enero de 2022 por un valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$4.744.136) MCTE.**

Que al verificar los documentos aportados se determinó que la autoliquidación y el recibo de pago no corresponden a lo solicitado en el requerimiento.

Que mediante radicado 2022ER60318 de fecha 18 de marzo de 2022, la sociedad **CDA BOGOTA SAS**, identificado con Nit. 900.254.447- 3 allego formato de autoliquidación del equipo:

- Analizador de gases Marca: **BRAIN BEE**; Serial: **140228000290**; Software de aplicación: **AIR QUALITY SYSTEM**; Tipo de análisis: **4T.**

AUTO No. 01809

Subsanando así lo solicitando en el requerimiento.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Resolución 627 del 7 de abril de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, establece en su artículo 10°, que: “...Para el establecimiento de los estándares máximos permisibles de emisión de ruido en automotores y motocicletas, los Centros de Diagnóstico Automotor, deben realizar las mediciones de ruido emitido por vehículos automotores y motocicletas en estado estacionario,” de acuerdo al modelo definido por esta secretaría.

Que mediante la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, derogada por la resolución 3768 de 2013 en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 derogada por la resolución antes mencionada, procedimiento que se aplicará para el presente caso teniendo en cuenta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, no lo ha modificado y hasta la fecha no se ha expedido la reglamentación establecida en el párrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013.

Que el artículo 1° de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, establece:

“Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 (derogada por la resolución 3768 de 2013), deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.*
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.*
- b) Poder debidamente otorgado, si obra por intermedio de apoderado.*
- c) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnóstico Automotor.*
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375 Revisión Técnica Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.*
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5363. Calidad de Aire.*
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.*

AUTO No. 01809

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases.”

Que la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, contempla en su artículo 2° lo siguiente:

“Artículo 2°. Trámite de la solicitud. Una vez presentada la solicitud ante la autoridad ambiental competente, se seguirá el siguiente procedimiento:

1.- Recibida y radicada la documentación, la autoridad ambiental competente, contará con cinco (5) días calendario para verificar que la información esté completa, y para expedir el auto de iniciación de trámite, el cual deberá ser publicado en la página web de la respectiva autoridad ambiental competente.

2.- Si no se encuentra reunida toda la información, dentro del término anteriormente citado la autoridad ambiental competente solicitará complementarla, para lo cual el interesado contará con un plazo que no podrá exceder de diez (10) días calendario. En este caso, se interrumpirán los términos que tiene la autoridad para decidir.

3. - Realizado lo anterior, la autoridad ambiental competente procederá al análisis y evaluación de la información recibida, y decidirá si niega u otorga la certificación en un término que no podrá exceder los veinticinco (25) días calendario.

4.- La Resolución por la cual se otorga o niega la certificación deberá ser motivada, notificada al interesado, y publicada en la página Web de la respectiva autoridad ambiental competente y contra ella procede el recurso de reposición ante la misma autoridad ambiental que profirió el acto.

5.- En la resolución que otorgue la certificación se deberá establecer la localización y los equipos autorizados para la verificación de emisiones de fuentes móviles.

6.- Copia de la Certificación será enviada por la autoridad ambiental al Ministerio de Transporte - Dirección de Transporte y Tránsito, para que se surta el trámite pertinente de habilitación del Centro Diagnóstico Automotor...”

Que el parágrafo segundo del artículo 6° de la Resolución 3768 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte se estableció: *“Hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.”*

Que en virtud de lo expuesto esta autoridad seguirá expidiendo el presente trámite, hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento.

Que de conformidad con el artículo 7° de la Resolución 3768 de 2013 los Centros de Diagnóstico

AUTO No. 01809

Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán habilitarse previamente ante el Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito. - acreditando entre otros, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la citada resolución.

Que el artículo 10 de la citada Resolución establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

Clasificación CDA	SERVICIO
Clase A	Con línea(s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes exclusiva(s) de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase B	Con línea (s) para revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos y motocarros. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase C	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo para vehículos pesados rígidos o articulados y biarticulados. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.
Clase D	Con línea(s) para Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes para vehículos livianos o livianos y motocarros y pesados (rígidos o articulados y biarticulados) y/o líneas mixtas. También podrá tener línea(s) adicional(es) e independiente(s) para revisión de motocicletas con motor 4 tiempos, 2 tiempos o 4 tiempos y 2 tiempos.

AUTO No. 01809

Que, dentro de las obligaciones de los Centros de Diagnóstico Automotor, establecidas en el literal b. del artículo 11 de la Resolución 3768 de 2013, se encuentra la de comunicar al Ministerio de Transporte y a las autoridades competentes los cambios o modificaciones de las condiciones que dieron origen a la habilitación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho.

Que, habiéndose allegado la documentación requerida, y de acuerdo con lo manifestado por el Ministerio de Transporte, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por la sociedad **CDA BOGOTA SAS** identificada con NIT. 900.254.447-3, propietaria del establecimiento ubicado en la CARRERA 29C No 20 - 27 Sur / CARRERA 29C No 20 -17 Sur / CALLE 20 Sur No 29 C – 03 de esta ciudad, con el fin de certificar un equipo de la siguiente forma:

- Analizador de gases Marca: **BRAIN BEE**; Serial: **140228000290**; Software de aplicación: **AIR QUALITY SYSTEM**; Tipo de análisis: **4T**.

III. COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo 5° del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 6° numeral 2° de la Resolución 01865 del 06 de julio del 2021 modificada por la Resolución No. 00046 del 13 de enero del 2022, se delegó en el subdirector de Calidad del Aire, auditiva y Visual entre otras, la función de *“Expedir los actos administrativos de impulso dentro de los trámites de carácter permisivo.”*

AUTO No. 01809

Que, en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases solicitado por la sociedad **CDA BOGOTA SAS** identificada con NIT. 900.254.447-3, por medio de su representante legal, la señora **LUZ ADRIANA ARISTIZABAL GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.199.271 para el Centro de Diagnóstico Automotor clase B, ubicado en la CARRERA 29C No 20 - 27 Sur / CARRERA 29C No 20 -17 Sur / CALLE 20 Sur No 29 C – 03 de esta ciudad, con el fin de certificar en materia de revisión de gases el siguiente equipo:

- Analizador de gases Marca: **BRAIN BEE**; Serial: **140228000290**; Software de aplicación: **AIR QUALITY SYSTEM**; Tipo de análisis: **4T**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación al establecimiento de comercio de propiedad de la sociedad de esta ciudad, a efecto de determinar si los equipos de medición antes relacionados cumplen con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución No. 3768 de 2013.

PARAGRAFO. – De conformidad con el número de equipos solicitados por la Sociedad en comento, se establece como término el de un (1) día para realizar la evaluación técnica.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente auto a la sociedad **CDA BOGOTA SAS** identificada con NIT. 900.254.447-3, a través de su representante legal, a la señora **LUZ ADRIANA ARISTIZABAL GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.199.271, en la CARRERA 29C No 20 - 27 Sur de esta ciudad, dirección de notificación judicial que figura en Registro Único Empresarial y Social de las Cámaras de Comercio (RUES), o en la dirección de correo electrónico cdabogota@yahoo.es o la que autorice el administrado, conforme a lo dispuesto en los artículos 56 o 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

PARAGRAFO. – Una vez notificado del presente acto administrativo, podrá, si es de su interés, comunicarse al correo cdas_fm@ambientebogota.gov.co, con el fin de programar la visita técnica de certificación.

ARTÍCULO CUARTO. - Publicar el presente acto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del artículo 2° de la Resolución No. 653 de 2006.

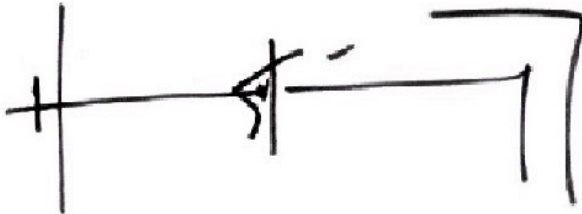
AUTO No. 01809

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente acto en el boletín que para el efecto disponga esta Entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) reformado por la Ley 2080 del 25 de enero del 2021.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los **05** días del mes de **abril** del año **2022**



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
(Anexos)

Expediente: SDA – 16-2009-1465

Elaboró:

LUIS FELIPE BARRAGAN GARCIA

CPS: CONTRATO 20220993 DE 2022 FECHA EJECUCION: 22/03/2022

Revisó:

JUAN SEBASTIAN MORENO MORENO

CPS: CONTRATO 20221402 DE 2022 FECHA EJECUCION: 22/03/2022

Aprobó:

Firmó: